

W!S-H

A WHISTLEBLOWING HABITAT
IN SOUTHERN EUROPE

Taller práctico | Cómo denunciar corrupción:

canales, procedimientos y derechos



Programa

El marco jurídico de la protección al denunciante: teoría y práctica

Elisa de la Nuez, abogada del Estado en excedencia y secretaria general de la Fundación Hay Derecho

Experiencias prácticas y desafíos en la denuncia

Alicia Vilches, secretaria del Ayuntamiento del Ayuntamiento de la Muela (Zaragoza) y denunciante de corrupción

Q&A

El marco jurídico de la protección al denunciante

Pregunta 1



Si tuviera constancia de una irregularidad que considera grave en su lugar de trabajo, ¿qué es lo primero que haría?

¡Escanea este QR para enviar tu respuesta!



También puedes acceder entrando en www.menti.com e introduciendo este código: 55083217

I. DISPOSICIONES GENERALES**JEFATURA DEL ESTADO**

4513 Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

Preámbulo.

Título I. Finalidad de la ley y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Finalidad de la ley.

Artículo 2. Ámbito material de aplicación.

Artículo 3. Ámbito personal de aplicación.

Título II. Sistema interno de información.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 4. Comunicación de infracciones a través del Sistema interno de información.

Artículo 5. Sistema interno de información.

Artículo 6. Gestión del Sistema interno de información por tercero externo.

Artículo 7. Canal interno de información.

Artículo 8. Responsable del Sistema interno de información.

Artículo 9. Procedimiento de gestión de informaciones.

Capítulo II. Sistema interno de información en el sector privado.

Artículo 10. Entidades obligadas del sector privado.

Artículo 11. Grupos de sociedades.

Artículo 12. Medios compartidos en el sector privado.

Capítulo III. Sistema interno de información en el sector público.

Artículo 13. Entidades obligadas en el sector público.

Artículo 14. Medios compartidos en el sector público.

¿Qué cambios (reales) supone la Ley 2/2023?

¿Qué se puede denunciar?



Infracciones de
derecho de la Unión
Europea



Infracciones
penales



Infracciones
administrativas
graves o muy graves

¿Qué NO se puede denunciar?



- Información clasificada
- Contratación pública: en caso de información clasificada o de procedimientos declarados secretos o reservados



Actuaciones sujetas al deber de confidencialidad de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



Actuaciones amparadas por el secreto profesional de médicos y abogados



El secreto de las deliberaciones judiciales

¿Quién puede denunciar?

Cualquier persona que trabaje tanto en el sector privado como en el público y que haya obtenido información sobre las infracciones previstas.

- Empleados públicos y trabajadores por cuenta ajena (funcionarios y laborales).
- Autónomos, accionistas y miembros de órganos de dirección o supervisión.
- Personas bajo supervisión de contratistas, subcontratistas o proveedores.
- Voluntarios, becarios y personas en formación, aunque no reciban remuneración.
- Candidatos o aspirantes que obtengan información durante procesos de selección o negociación previa a la contratación.

¿Cómo denunciar?



Canal interno

Entidad, empresa o Administración Pública



Canal externo

Autoridad Independiente u organismo autonómico equivalente



Revelación pública

Medios de comunicación

Pregunta 2



Si pudiera elegir entre un canal interno y un canal externo para comunicar una irregularidad, ¿por cuál de los dos optaría?

¡Escanea este QR para enviar tu respuesta!



También puedes acceder entrando en www.menti.com e introduciendo este código: 55083217

¿Qué canal elijo?



Canal interno

Es el **cauce preferente**, siempre que sea **eficaz** y que la persona denunciante considere que **no hay riesgo de represalia**.



Canal externo

Después de usar el interno o directamente, **cuando el canal interno no exista, no sea seguro o no ofrezca garantías de eficacia**.

Revelación pública

Puesta a disposición del público de la información sobre acciones u omisiones en los términos previstos en la Ley 2/2023

Condiciones de protección

- Se ha realizado la comunicación a un canales interno y/o externo, y **no se han tomado medidas en plazo.**
- Hay motivos para pensar que:
 - La infracción puede constituir un **peligro inminente para el interés público.**
 - Existe riesgo de **ineficacia, encubrimiento o represalias.**



Pregunta 3



¿En qué situaciones valoraría acudir a los medios de comunicación para comunicar una irregularidad?

¡Escanea este QR para enviar tu respuesta!



También puedes acceder entrando en www.menti.com e introduciendo este código: 55083217



¿Y si voy
directamente a la
Fiscalía?

¿Quiénes están obligados a tener canal interno?



Administraciones y entidades públicas



Empresas privadas con más de 50 trabajadores



Universidades públicas



Partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales y fundaciones creadas por ambos.

Responsables del canal interno

Designación

- Por el órgano de administración o gobierno de cada entidad u organismo.
- Persona física u órgano colegiado (delegando en un miembro las facultades de gestión y de tramitación de expedientes de investigación).

Sector privado

- Directivo, que podrá compatibilizar funciones si no hay conflicto de interés.

Notificación

- Nombramientos y ceses han de comunicarse a la Autoridad Independiente de Protección al Informante en el plazo de 10 días

Independencia y medios

- El canal interno actúa sin instrucciones, con plena autonomía, y debe contar con los medios personales y materiales suficientes.

Funcionamiento del canal interno

Recepción

- El canal interno debe permitir realizar **comunicaciones por escrito** (correo postal o medio electrónico) o **verbalmente** (teléfono, sistema de mensajería de voz o reunión presencial).
- Las comunicaciones podrán presentarse de forma **anónima o no anónima**.
- El canal interno debe **acusar recibo de la información en un plazo máximo de 7 días naturales**.
- Las comunicaciones verbales deben documentarse mediante **grabación o transcripción** de la conversación.
- El canal interno deberá **informar, de forma clara y accesible sobre los canales externos** de información disponibles.
- Se garantiza, en todo caso, la **confidencialidad del informante**, incluso si ha utilizado canales no oficiales.

Investigación

- Se abre una investigación interna, que debe resolverse en el **plazo máximo de 3 meses**, salvo casos complejos.
- Puede mantenerse la comunicación con el informante para aclarar o pedir más datos.
- La persona afectada será informada y escuchada.

Remisión

- Si hay indicios de delito → al Ministerio Fiscal.
- Si los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea → a la Fiscalía Europea

Pregunta 4



Si quisiera proteger su identidad al comunicar una irregularidad, ¿cómo lo haría?

¡Escanea este QR para enviar tu respuesta!

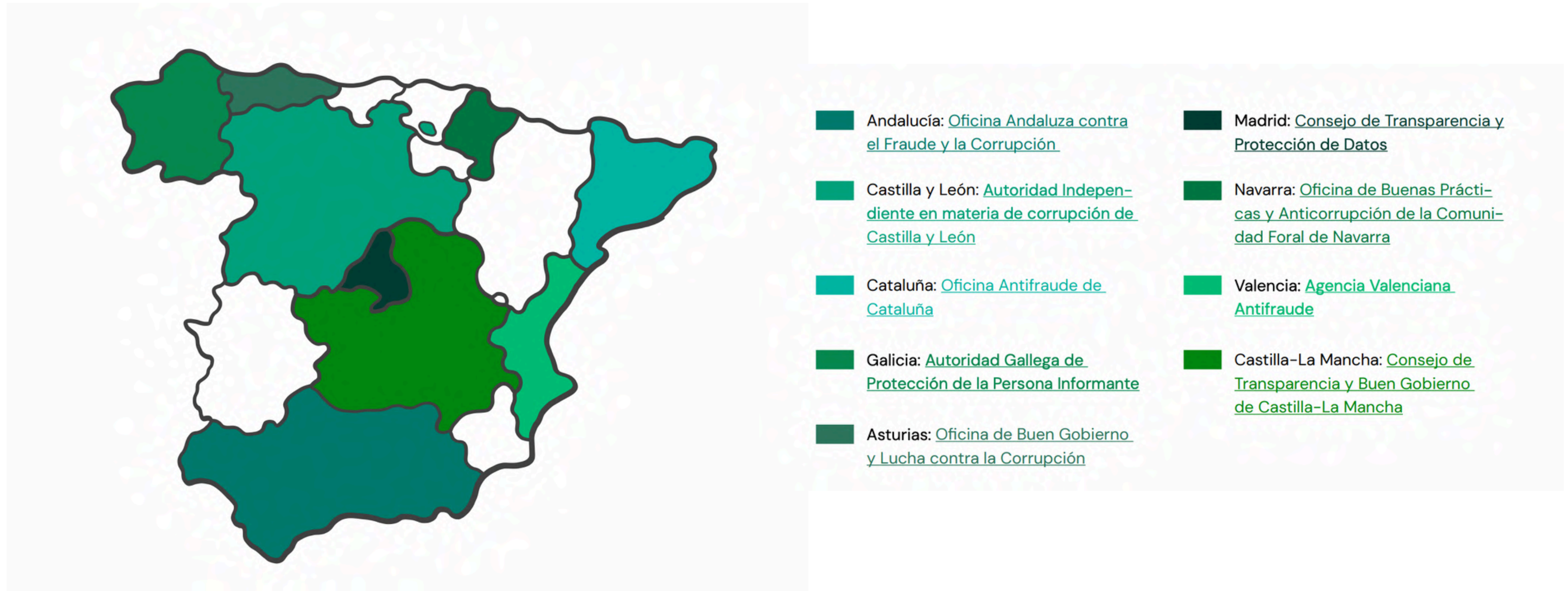


También puedes acceder entrando en www.menti.com e introduciendo este código: 55083217

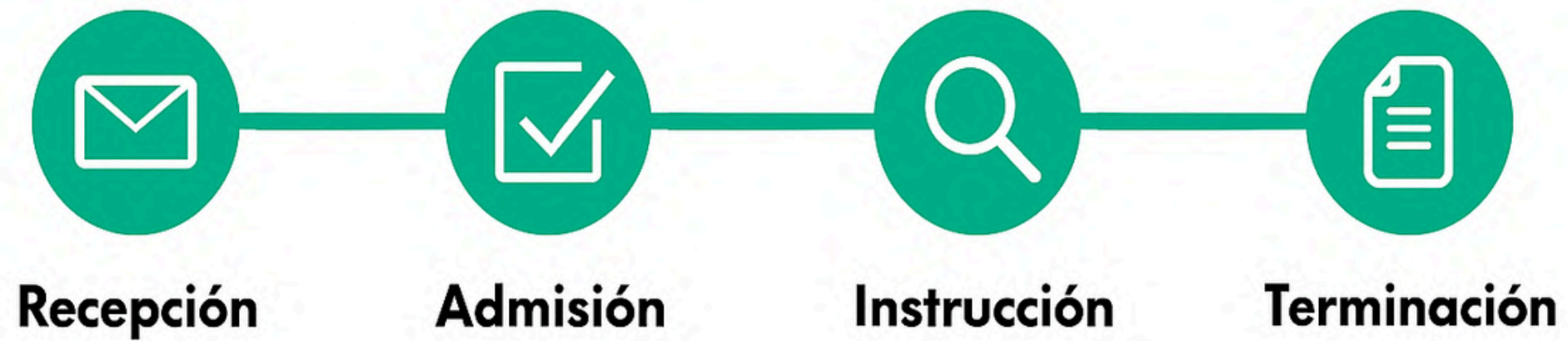
Canales externos

Autoridad Independiente de Protección del Informante	Canal externo autonómico (si existe)
<p>Para denunciar delitos e infracciones cometidas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La Administración General del Estado, las entidades del sector público y los órganos constitucionales. -El sector privado, cuando las infracciones afecten a más de una comunidad autónoma. -Y cuando las comunidades autónomas no hayan establecido un canal externo propio. 	<p>Para denunciar delitos e infracciones cometidas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El sector público autonómico y local de su territorio (ej. gobierno regional, Ayuntamientos). -Entidades públicas autonómicas o locales (ej. Empresa Municipal de Transportes de Madrid en la CA de Madrid). -Entidades del sector privado, cuando la denuncia se limite al ámbito territorial de una comunidad autónoma.

Canales externos autonómicos



Procedimiento de investigación de la denuncia (canal externo)



Recepción

- La información se podrá realizar **por escrito** (correo postal o cualquier medio electrónico) o **verbalmente** (teléfono, sistema de mensajería de voz, reunión presencial en el plazo de 7 días).
- Las comunicaciones verbales deberán documentarse a través de **grabación o transcripción**. La persona informante podrá comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción.
- La comunicación se puede realizar de forma **anónima o no anónima**. En todo caso, se **reservará la identidad del informante**.
- Al presentar la información, la persona informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, o renunciar a recibir notificaciones.
- Presentada la información, se procederá a su **registro** en el **Sistema de Gestión de Información**

Acuse de recibo: **5 días hábiles**

Admisión

Plazo de admisión/inadmisión: **5 días hábiles**

Causas de inadmisión

- Cuando no se trate de infracciones penales o infracciones administrativas graves o muy graves.
- Cuando los hechos carezcan de verosimilitud.
- Cuando la información carezca manifiestamente de fundamento o existan indicios de haberse obtenido mediante la comisión de un delito (**se informará al Ministerio Fiscal**).
- Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa respecto a una comunicación anterior

Puede ocurrir

- Que se remita con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea.
- Que se remita la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.



Si la denuncia se inadmite tanto por un canal externo como por uno interno, **no hay derecho a protección.**

Instrucción

Actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos

La persona afectada por la comunicación

- **Será informada de la misma** y de los hechos de forma sucinta.
- Tiene derecho a **presentar alegaciones por escrito** y a ser informada del tratamiento de sus datos personales.
- La instrucción comprenderá, siempre que sea posible, **una entrevista con la persona afectada**, en la que podrá exponer su versión de los hechos y aportar las pruebas que estime conveniente. Podrá comparecer **asistida de abogado**.
- Para garantizar su **derecho de defensa, se le dará acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante**. No se les dará acceso a la comunicación inicial.

Todas las personas y entidades deben **colaborar con las autoridades competentes** y están obligadas a **aportar documentación, datos o cualquier información solicitada, incluyendo datos personales**.

Terminación

Se emite un informe y se adopta alguna de las siguientes decisiones



Archivo de la información

! Aunque se acuerde el archivo, el informante tendrá derecho a protección



Remisión al Ministerio Fiscal



Traslado de actuaciones a la autoridad competente



Inicio de un procedimiento sancionador

Si se han incumplido obligaciones como el deber de colaborar con la autoridad o de no represalia.

Derechos y garantías de la persona informante



Decidir si quiere formular la comunicación de forma anónima o no anónima



Formular la comunicación verbalmente o por escrito



Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones relativas a la investigación



Renunciar a recibir comunicaciones



Comparecer ante la AI voluntariamente o cuando sea requerido, pudiendo ser asistido por abogado



Solicitar comparecer por videoconferencia u otro medio telemático seguro que garantice su identidad



Ejercer los derechos de protección de datos



Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación

Condiciones de protección de la persona informante

Deben concurrir las siguientes circunstancias:

- Que existan motivos razonables para pensar **que la información referida es veraz**, aun cuando no se aporten pruebas concluyentes, y **que entra dentro del ámbito de aplicación de la ley**.
- Que la comunicación o revelación **se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en esta ley**.

Quedan expresamente excluidas de protección las personas que comuniquen o revelen:

- Informaciones previamente **inadmitidas por un canal interno o externo**.
- Informaciones relativas a **conflictos interpersonales**.
- Informaciones **ya públicas** o que constituyan **meros rumores**.
- Acciones u omisiones que queden **fuera del ámbito de aplicación de la ley**.

Represalias

Cualquier acto u omisión que busque perjudicar a la persona denunciante por haber denunciado

Ejemplos

- Despido o suspensión del contrato de trabajo.
- No renovación de un contrato temporal.
- Imposición de una medida disciplinaria.
- Acoso e intimidaciones.
- Falta de promoción profesional o cambio de destino.
- Falta de pago de retribuciones variables.



Si la persona denunciante demuestra que ha hecho una comunicación o revelación pública conforme a la ley, y que ha sufrido un perjuicio, se presume que dicho perjuicio se produce como represalia.



¿Caben represalias contra responsables de canales internos? ¿Y contra empleados públicos de una Agencia antifraude?

¿Quién les protege?

La protección de la persona informante

- Apoyo efectivo de las autoridades frente a posibles represalias.
- Exención de responsabilidad por revelar información protegida de buena fe.
- No se sanciona el acceso a la información, salvo que constituya delito.
- **Presunción de represalias** ante cualquier perjuicio sufrido tras la denuncia.
- Posibilidad de **medidas cautelares** para proteger al informante.



El período de protección es de **dos años** con posibilidad de extensión.



Ejemplos de medidas cautelares: Oficina Andaluza contra el Fraude

Tipo de medida	Fecha	Persona denunciante
Suspensión de tramitación de expediente disciplinario	Diciembre 2022	Personal Laboral
Suspensión de tramitación de expediente disciplinario	Julio 2023	Personal funcionario interino
Restablecimiento de funciones retiradas	Agosto 2023	Administración autonómica

Memoria 2022-2023 de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción

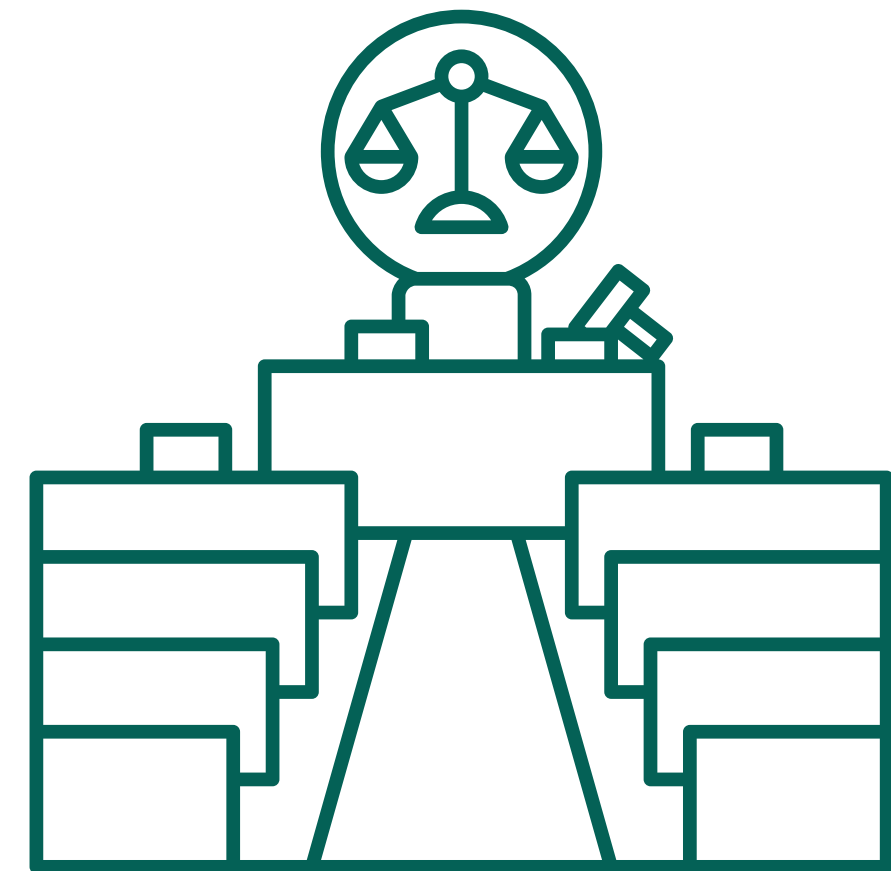
Defensa frente a actuaciones de las personas denunciadas

Aunque exista protección frente a represalias, la persona denunciada puede **iniciar acciones legales**.

Esto **puede considerarse una represalia**, pero aún así el informante **tendrá que personarse y defenderse durante el proceso**.



La protección **NO** evita los costes y el esfuerzo de tener que litigar



Posibilidad de acciones de resarcimiento patrimonial

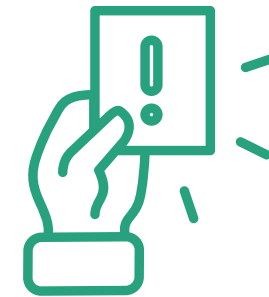
Los actos administrativos que tengan por objetivo impedir o dificultar las denuncias o revelaciones o represaliar a la persona informante:

- Son **nulos** de pleno derecho.
- Dan lugar a **medidas correctoras disciplinarias y de responsabilidad**, incluyendo la **indemnización por daños y perjuicios** causados.

El papel de la Autoridad Independiente de Protección al Informante



Gestión del canal externo nacional



Ejercicio de la potestad sancionadora



Adopción de medidas de protección



Emisión de circulares y recomendaciones



Asesoramiento de normas en materia de protección al informante



Fomento y promoción de la cultura de la información

El papel de la sociedad civil en general y de las asociaciones de funcionarios en particular

Asociaciones de funcionarios

- Formar parte de un grupo organizado ofrece **respaldo y acompañamiento** y reduce la sensación de aislamiento de la persona denunciante.

Sociedad civil

- **Acompañamiento** de la persona denunciante.
- **Difusión y visibilización** de su caso.
- **Facilitación de recursos y contactos.**
- **Asesoramiento** independiente.



Medidas de apoyo a la persona denunciante



Información y asesoramiento gratuito sobre los procedimientos y recursos disponibles



Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos (además de la asistencia jurídica gratuita que corresponda si se tiene ese derecho).



De forma excepcional, apoyo financiero y psicológico.



Las medidas de apoyo debe adoptarlas siempre la Autoridad Independiente de Protección al Informante o el organismo regional competente.

Pregunta 5



Si tuviera constancia de una irregularidad que considera grave en su lugar de trabajo, ¿qué es lo primero que haría?

¡Escanea este QR para enviar tu respuesta!



También puedes acceder entrando en www.menti.com e introduciendo este código: 55083217

W!S-H